REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 02574)

06 OCT. 2015

Principio de Procedencia:
3000.492

"Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución No. 03939 del 01 de agosto de 2013".

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 3° del artículo 18° del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante Resolución No. 08050 del 13 de diciembre de 1994 se adopta el Manual para el Manejo Administrativo de los bienes de propiedad de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles.

2. Que el Capítulo IV de la Resolución 08050 del 13 de diciembre de 1994, establece el procedimiento para dar de baja bienes por obsolescencia física, deterioro y desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive, señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles que se encuentran en buenas condiciones pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

3. Que el numeral 3.3. del Capítulo IV de la Resolución No.08050 del 13 de diciembre de 1994, establece que podrá haber donación de bienes dados de baja en los casos que a juicio del Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, estos deban pasar a otra Entidad Estatal, previo el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

4. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, expidió la Resolución No. 03939 del 01 de agosto de 2013, "por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos muebles y se donan unos bienes a una Entidad del Estado".

5. Que según oficio radicado bajo el Número 2015026220 del 25 de marzo de 2015, el doctor OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE, Alcalde Municipal del Municipio de Cajicá y como representante Legal declina la solicitud de donación de la máquina de bomberos identificada con número interno 063, debido a que él municipio de Cajicá adquirió una nueva máquina de bomberos y no es necesario la adquisición del vehículo en donación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(#02574) 06 OCT. 2015

"Continuación de la resolución por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución No. 03939 del 01 de agosto de 2013".

6. Que con oficio 4102-2015023676 del 25 de agosto de 2015, el Señor CARLOS ARTURO GONZALEZ PULIDO, Jefe del Grupo SEI (E) de la Dirección Servicios a la Navegación Aérea solicita al doctor ANSELMO CAÑON PEREZ, Jefe Grupo Almacén y Activos Fijos de la Dirección Administrativa, la revocatoria de la resolución No. 03939 del 01 de agosto de 2013.

7. Que el numeral 2 del Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: Pérdida de ejecutoriedad del Acto Administrativo. "Salvo Norma expresa en contrario, "los actos Administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o derecho".

8. Que por lo expuesto anteriormente,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 03939 del 01 de agosto de 2013.

ARTICULO 2. Ordenar al Jefe del Grupo de Almacén y Activos Fijos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil que una vez Ejecutoriada la resolución enunciada en el Artículo anterior, se mantenga en el patrimonio de la Entidad la máquina de bomberos de las siguientes características:

ACTIVO	PLACA	DESCRIPCION
86123	21868	MAQUINA DE BOMBEROS CHEVROLET CUSTOM DELUXE, MODELO 1984, MOTOR No. G8L060591, CHASIS No. IGBJK34WXE131529, No. INTERNO 63
87840	FL006	REPOTENCIACION (MAYOR VALOR DEL ACTIVO)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

( )

#02574 06 OCT. 2015

"Continuación de la resolución por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución No. 03939 del 01 de agosto de 2013".

ARTICULO 3. Notificar la presente resolución al doctor OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE, Alcalde Municipal del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, en su Despacho.

ARTICULO 4. Autorizar a Dirección Administrativa la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, www.aerocivil.gov.co, el Acto Administrativo cuyo objeto es el ofrecimiento de los bienes dados de baja por enajenación gratuita a Entidades Estatales.

ARTICULO 5. Las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto, al correo electrónico contratacion@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el acto administrativo del representante legal de la misma y en caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo.

ARTICULO 6. Los bienes objeto de baja por donación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal a la cual se le adjudican, deben ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentren actualmente, asumiendo el costo de transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibiéndolos en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTICULO 7. Autorizar a la Dirección Servicios a la Navegación Aérea, por intermedio del Grupo SEI, la coordinación, trámite y entrega de la máquina de bomberos descrita en el Artículo segundo del resuelve de la presente resolución.

ARTÍCULO 8. Levantar acta de transferencia y entrega a cada Entidad Estatal o entidad sin ánimo de lucro, de los activos fijos muebles a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la normatividad vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(#02574) 06 OCT. 2015

"Continuación de la resolución por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución No. 03939 del 01 de agosto de 2013".

ARTICULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella no procede Recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

06 OCT. 2015

Dada en Bogotá, D.C.,

SANTIAGO VALDERRAMA PEREZ
Secretario General UAEAC

4/4

JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLÓN
Director Administrativo UAEAC

Proyectó: Luis Gabriel Parra Pachón - Profesional Aeronáutico, Grupo Almacén y Activos Fijos
Revisó: Anselmo Cañón Pérez - Especialista Aeronáutico, Grupo Almacén y Activos Fijos